



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO Y MÁQUINAS CONFORME RD 1215/1997 EN CANAL DE ISABEL II S.A.

CONTRATO Nº 53/2021

INDICE

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- REQUISITOS GENERALES
- 3.- REQUISITOS TÉCNICOS
- 4.- REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DESARROLLO DE LOS SERVICIOS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la prestación de los servicios de asistencia técnica requeridos para llevar a cabo la verificación de equipos de trabajo y máquinas que lo requieran en Canal de Isabel II S.A., con y sin marcado CE, y la correspondiente certificación de adecuación conforme al RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. La certificación será realizada por un Técnico competente, así como la certificación o acta de puesta en servicio de equipos de trabajo cuya seguridad dependa de sus condiciones de instalación conforme artículo 4 del citado RD 1215/1997.

2.- REQUISITOS GENERALES

01. Antes del inicio de los trabajos objeto del contrato, se llevará a cabo una “Reunión inicial” entre el Servicio de Prevención de Canal de Isabel II S.A. y el Adjudicatario, firmando un acta de inicio de los trabajos, en la que se concretará cuestiones relativas al ámbito temporal y programación de los trabajos, al cumplimiento del contrato y las relativas a la coordinación de actividades empresariales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de prevención de riesgos laborales en vigor y RD 171/2004.
02. El personal del Adjudicatario adscrito al contrato deberá disponer de los medios y EPI necesarios para la adecuada ejecución de los trabajos solicitados, incluida cámara fotográfica digital y vehículo adecuado para desplazarse a las instalaciones de Canal de Isabel II S.A a verificar los equipos objeto de certificación.
03. Canal de Isabel II S.A. designará a un Responsable del Contrato que velará por el cumplimiento de las actividades exigidas y ofertadas.
04. A tal efecto, el Adjudicatario designará:
 - Un Técnico competente para la realización la certificación de los equipos de trabajo y máquinas objeto del contrato, debiendo contar éstos con una experiencia mínima de ocho (8) años en servicios de inspección y certificación de máquinas o equipos de trabajo en uso conforme a lo dispuesto en el RD 1215/1997.
 - Un Representante del Servicio por parte de la empresa, con facultades de interlocutor, el cual coordinará con el Responsable del Contrato del Canal de Isabel II S.A. aquellas incidencias objeto del desarrollo de las actividades contratadas. La representación puede recaer en el Técnico competente designado.
05. Los equipos de trabajo y máquinas objeto de certificación durante la duración del contrato se ubican en distintas instalaciones de Canal de Isabel II S.A. dispersas en la CCAA de Madrid, no pudiendo determinar en el alcance del contrato cuantos equipos serán objeto de verificación y certificación en cada instalación ni su ubicación concreta en la Comunidad.
Se incluirían también los equipos y máquinas que se requiriera certificar en la presa y ETAP de la Aceña sitios en la población de Peguerinos (Ávila) y la Presa del Vado (Guadalajara).
06. Los trabajos se realizarán según necesidad de Canal de Isabel II S.A.

07. Las fechas concretas de verificación o inspección se acordarán con el Servicio de Prevención de Canal de Isabel II S.A.

Desde el Servicio de Prevención de Canal de Isabel II S.A. se proporcionará el nombre de la persona de contacto y su teléfono en cada uno de los centros de Canal de Isabel II donde se ubican los equipos de trabajo y máquinas objeto de los trabajos en el momento en que se precise, con vistas a que el adjudicatario concrete con éstos la planificación prevista.

08. La verificación o inspección de los equipos de trabajo se realizará, en condiciones normales, en jornada laborable de lunes a viernes, de 8:00 horas a 15:00 horas.

En otros horarios solo se podrá realizar si cuenta con el visto bueno del responsable de la instalación de Canal de Isabel II S.A.

09. Para la verificación o inspección de los equipos de trabajo y máquinas no se precisa, a priori, de plataformas elevadoras.

10. En los informes o certificados que se emitan no se contemplará el nombre de ningún trabajador de Canal de Isabel II S.A. Si fuera preciso identificar a alguien, se indicará el criptónimo o sigla del nombre propio de la persona en cuestión y su número de empleado:

Ejemplo: La sigla de Pedro Luis Perez Gutiérrez sería PLPG.

11. Canal de Isabel II S.A. no se hace cargo de los costes de desplazamiento, manutención, pernocta u otros del personal del Adjudicatario en los que pudiera incurrir en la realización de los servicios contratados, estando éstos incluidos en el importe de adjudicación del contrato.

12. El Adjudicatario dará soporte en caso de existir algún problema relacionado con la adecuación de los equipos de trabajo y máquinas objeto del contrato.

3.- REQUISITOS TÉCNICOS

CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO Y MÁQUINAS CONFORME AL RD 1215/1997

14. Canal de Isabel II S.A. requiere de la verificación de equipos de trabajo y máquinas al objeto de proceder a la certificación de adecuación de los mismos conforme a lo dispuesto en el RD 1215/1997, sobre condiciones mínimas de seguridad exigibles a las máquinas y equipos de trabajo.

La mayoría de los equipos y máquinas objeto del contrato no dispondrán de marcado CE, pero es posible que alguno de ellos si disponga de dicho marcado.

15. La fase de verificación comprenderá una inspección o comprobación inicial para determinar las carencias de seguridad conforme a lo dispuesto en el RD 1215/1997, en la Directiva 2006/42/CE y en las normas de aplicación y/o documentación de fabricación que apliquen al equipo en cuestión, así como una comprobación final para verificar las adecuaciones realizadas previa a su certificación si fuera necesario.

La inspección inicial de un equipo de trabajo o máquina se realizará en un plazo máximo de diez (10) días naturales según la oferta presentada, contando a partir del día siguiente en que se informa al adjudicatario por parte de Canal de Isabel II, S.A. de la necesidad de su certificación y el día en que se cursa la inspección del equipo o máquina objeto de certificación.

En condiciones normales, el alcance de dichas comunicaciones no excederá de más de 10 equipos de trabajo y/o máquinas por solicitud, agrupándose en un centro de trabajo o conjunto de centros próximos entre sí. En ningún caso se cursará más de una petición diaria.

16. Igualmente, no se prevé que sea preciso realizar pruebas de carga en la verificación de los equipos o máquinas objeto de certificación de su conformidad al RD 1215/1997. Llegado el caso, el personal de Canal de Isabel II S.A. procederá a realizar la misma. El adjudicatario aportará el dinamómetro calibrado para su realización y certificación.
17. La certificación de los equipos de trabajo y máquinas serán realizadas por un Técnico competente conforme a los requisitos establecidos en el Anexo I del RD 1215/1997.
18. De cada actuación realizada, el Técnico competente emitirá y firmará el correspondiente certificado de adecuación, en soporte digital, con el resultado de la misma. Dichos certificados deberán identificar inequívocamente al personal técnico que realizó la visita, permitiendo comprobar su autenticidad.

En el caso de encontrarse defectos, el informe contendrá un listado de los mismos, así como una fotografía de cada uno de ellos para facilitar su identificación con vistas a su adecuación a la normativa vigente.

Si no se encontrasen defectos, se emitirá un certificado de comprobación de cumplimiento o conformidad de los requisitos aplicables conforme al RD 1215/1997.

Téngase en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del RD 1215/1997, que en el caso de los equipos de trabajo que ya estén en servicio en la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto, la aplicación de las citadas disposiciones no requerirá necesariamente de la adopción de las mismas medidas que las aplicadas a los equipos de trabajo nuevos.

19. La adecuación de los equipos y máquinas una vez verificados inicialmente los mismos por el Técnico competente, cuando se requiera ésta, será llevada a término por Canal de Isabel II, S.A. Canal de Isabel II, S.A. informará al adjudicatario cuando se realice dicha adecuación, concertando la fecha de la segunda visita de comprobación y certificación para verificar que se han subsanado los defectos encontrados durante la primera visita, si fuera el caso.
20. Si fuera necesaria una verificación adicional a la inicial, con una segunda visita o sucesivas de comprobación, se realizará y facturará conforme a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario según Anexo I del pliego de cláusulas administrativas (conceptos "1", "A", "B" o "C"). No se factura la nueva certificación.

Ejemplos:

- a) Si en la primera inspección se verifica en el mismo día en una instalación o instalaciones próximas entre sí tres (3) equipos de trabajo y se certifica favorablemente la conformidad de los tres equipos de trabajo, se facturan tres (3) unidades del concepto "1" según precio unitario ofertado en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas.
- b) Si en la primera inspección se verifican en el mismo día en una instalación o instalaciones próximas entre sí tres (3) equipos de trabajo y se certifica favorablemente la conformidad de dos (2) equipos de trabajo y se comprueba que el tercer equipo no es conforme, se facturan dos (2) unidades del concepto "1" según precio unitario ofertado en el citado Anexo I. Cuando se curse otro día la segunda visita de comprobación del equipo no conforme y el resultado sea favorable, se factura una unidad del concepto "1" y una unidad del concepto "A", todo ello según precios unitarios ofertados en el citado Anexo I.
- c) Si en la primera inspección se verifican en el mismo día en una instalación o instalaciones próximas entre sí cinco (5) equipos de trabajo y se certifica favorablemente la conformidad de dos (2) equipos de trabajo y se comprueba que los otros tres (3) equipos no son conformes, se facturan dos (2) unidades del concepto "1" según precio unitario ofertado en el citado Anexo I. Cuando se curse otro día la segunda visita de comprobación de los 3 equipos

no conformes y el resultado sea favorable, se facturan tres (3) unidades del concepto "1" y una unidad del concepto "B", todo ello según precios unitarios ofertados en el citado Anexo I.

- d) Si fueran precisas horas adicionales de verificación (terceras visitas y sucesivas en días distintos a las primeras, llegado el caso), se factura las unidades consumidas del concepto "C" según precios unitarios ofertados en el citado Anexo I. En este caso, se facturará una unidad del concepto "1", sea el resultado favorable o desfavorable, independientemente de las visitas que se realicen.

21. Se concretará con el adjudicatario los días de las segundas visitas y sucesivas cuando éstas sean estrictamente necesarias para comprobar deficiencias corregidas. Cuando se trate de una comprobación documental en la que no es preciso desplazarse, obviamente, no se facturará visita alguna si no se cursa desplazamiento.

CERTIFICACIÓN O ACTA DE PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS DE TRABAJO CUYA SEGURIDAD DEPENDA DE SUS CONDICIONES DE INSTALACIÓN CONFORME ARTÍCULO 4 DEL RD 1215/1997:

22. Personal de Canal de Isabel II, S.A. pone en servicio en ocasiones puntuales equipos de trabajo y máquinas con marcado CE cuya seguridad depende de sus condiciones de instalación, realizándose según instrucciones del fabricante.
23. Para emitir la certificación o acta de puesta en servicio de un equipo de trabajo o máquina conforme artículo 4 del RD 1215/1997, se cursará una inspección para comprobar la misma y proceder a continuación a su certificación, llegado el caso.

La inspección de un equipo de trabajo o máquina se realizará igualmente en un plazo máximo de diez (10) días naturales según la oferta presentada, contando a partir del día siguiente en que se informa al adjudicatario por parte de Canal de Isabel II, S.A. de la necesidad de su certificación y el día en que se cursa la inspección del equipo o máquina objeto de certificación.

24. La certificación o acta de puesta en servicio será realizada por el Técnico competente, El Técnico competente emitirá y firmará el correspondiente certificado, en soporte digital, con el resultado de la misma. Dichos certificados deberán identificar inequívocamente al personal técnico que realizó la visita, permitiendo comprobar su autenticidad.
25. En el caso de precisarse una comprobación adicional otro día, se realizará y facturará conforme a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas (conceptos "2", "A", "B" o "C"), teniendo en cuenta las consideraciones contempladas en los apartados 11, 20 y 21 del presente documento. Únicamente se facturará una certificación por equipo o máquina.

INFORMES TÉCNICOS Y CERTIFICADOS:

26. Los certificados de comprobación o conformidad, así como las actas de puesta en servicio de los equipos de trabajo y máquinas, cumplirán con los requisitos recogidos en el anterior punto 18.
27. Los informes técnicos y certificados de conformidad se remitirán en formato electrónico con firma digital al Servicio de Prevención de Canal de Isabel II, S.A. en el plazo máximo de diez (10) días naturales según la oferta presentada desde el día siguiente de la fecha de la última inspección o verificación realizada al equipo.
28. Si se dispusiera de plataforma informática, la documentación y certificados indicados con anterioridad se archivarán en ésta, proporcionando al Servicio de Prevención de Canal de Isabel II, S.A. las claves de acceso pertinentes.

4.- REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La empresa adjudicataria cumplirá todo lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del presente contrato referente a requisitos de seguridad y salud en el trabajo, así como en la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, especialmente en lo que a las actividades se realicen en cumplimiento del contrato.

Firma: Santiago Ciruelos Soriano
ÁREA PREVENCIÓN

Firma: Mónica Fierro Martín
DIRECCIÓN RECURSOS